



Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana



RÍO NEVA No. 16,
COL. CUAUHTÉMOC
MEXICO, D. F.

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIA
REGISTRO 2493

TELÉFONOS 5140-1400
<http://www.strm.org.mx>

Consideraciones del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana al Senado de la República, sobre la Ley Secundaria en Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Senador Javier Lozano Alarcón
Presidente de la Comisión de Comunicación y
Transportes
Presente

Presentamos las consideraciones fundamentales del STRM de la Iniciativa del Ejecutivo de la Ley Secundaria de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

1. Consideramos inadmisible que se penalice a nuestra fuente de trabajo (Telmex) por haber cumplido escrupulosamente lo estipulado por las autoridades correspondientes y el cumplimiento del Título de Concesión.
2. Solicitamos a esta Cámara de Senadores, que la aprobación de la Ley Secundaria, asigne mayores responsabilidades a Teléfonos de México, pero no la obligue a brindar servicios gratuitos o sin costo a los operadores en competencia, y con ello, no recupere sus inversiones e inhiba las necesarias en su infraestructura.
3. Solicitamos respetuosamente a este Senado de la República que considere que de mantenerse los términos en que el Ejecutivo mandó la iniciativa, ésta pondrá en peligro la viabilidad de la empresa al disminuir significativamente sus ingresos. Telmex ya está intentando, en la actual negociación del Contrato Colectivo, transferir dichos costos a los trabajadores buscando modificar los derechos adquiridos.

México D. F., a 22 de abril de 2014.

Atentamente,

Francisco Hernández Juárez
Secretario General del STRM

En virtud de lo anterior el STRM les hace llegar las siguientes propuestas:

1. En materia de tarifas para interconexión y compartición de infraestructura es indispensable considerar, independientemente del carácter asimétrico de las mismas, la recuperación de los costos de inversión del operador preponderante en telecomunicaciones, ya que en el artículo 131 del proyecto del ejecutivo se plantea un esquema que, además de limitar las facultades regulatorias del IFT, inhibe la inversión y excede en mucho las medidas que en otros países se han establecido para casos similares. La propia OCDE sugiere la derogación del artículo 131.
2. En materia de cobros por larga distancia, resulta excesivo que se establezca un plazo perentorio de 3 años para consolidar las áreas de servicio local y eliminar el cobro correspondiente. Hay que tomar en consideración la diversidad de tecnologías existentes en el país, así como la arquitectura de las redes y las necesidades de inversión que lo anterior requiere. Por lo tanto sugerimos que los plazos y modalidades de este proceso queden a cargo del IFT, quien luego de hacer el análisis técnico correspondiente definirá lo conducente.
3. Respecto a la migración del agente económico preponderante en telecomunicaciones al modelo de concesión única, esta claro que el plazo de 24 meses ininterrumpidos, sujetos a evaluación del IFT, establecido por el Noveno transitorio no contribuye a la competencia efectiva en el mercado del Triple Play y televisión abierta, ya que el preponderante en radiodifusión a través de sus filiales de televisión de paga ya cuenta con la autorización desde hace 6 años, para brindar los servicios de banda ancha y telefonía. Por lo tanto proponemos que se modifique el Noveno transitorio para que el acceso del preponderante en telecomunicaciones a la concesión única se de de inmediato en cuanto se inicie el cumplimiento de las obligaciones previstas por la ley.
4. Es necesario que el texto del transitorio Décimo Octavo de la Reforma Constitucional sea incorporado dentro de la ley reglamentaria a fin de garantizar los derechos laborales adquiridos de los trabajadores del sector.
5. En el capítulo referente a los Títulos de Concesión de este sector en convergencia, se deben incluir obligaciones precisas para todos los operadores en materia de inversión y construcción de infraestructura, particularmente en aquellas zonas alejadas, marginadas y de difícil acceso.

México D. F., a 22 de abril de 2014.

Asamblea Nacional de Representantes, Comité Ejecutivo Nacional y
Comisiones Nacionales

Francisco Hernández Juárez
Secretario General del STRM